



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1217-2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2642586

San Marcos, 21 de julio del 2026.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N° 2729-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 26/06/2026; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** el expediente técnico IOARR denominado **"CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA, PTAR, LINEA DE CONDUCCION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO EN EL CASERIO DE HUARCON EN EL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI N° 2712518.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1217-2026-MDSM/GDUR/G

12.9. Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1217-2026-MDSM/GDUR/G

Que, en el **Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones"**, define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 16° establece lo siguiente:

Artículo 15° UNIDAD FORMULADORA

La unidad formuladora es la responsable de la fase de formulación y evaluación del ciclo de inversión. Además, por especialidad realiza los estudios de preinversión. Está a cargo del jefe de la Unidad Formuladora, depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

En ese mismo orden de ideas, el Artículo 16° del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Unidad Formuladora.- Literal d) establece: Registrar en el banco de inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. Y en el Literal g) establece lo siguiente: **"Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación"**.

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas, el Artículo 72° del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: "Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia". Y en el literal g) establece: **Supervisar la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, y vigilar su elaboración registrada en el banco de inversiones.**

Con fecha 03 de marzo del 2026, mediante **CONTRATO DE CONSULTORIA N° 017-2026-MDSM-OGA**, se realiza la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto IOARR: **"CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA , PTAR, LINEA DE CONDUCCION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO EN EL CASERIO DE HUARCON EN EL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI N° 2712518, que fue celebrado entre la ENTIDAD, representado por el Gerente de la Oficina General de Administración, licenciado en administración VILLANUEVA RODRIGUEZ ONORIO DANTE; y de la otra parte, el **CONSULTOR HIDROGENIOS GROUP E.I.R.L., con RUC N° 20613963384**, representado por el **Sr. DAVILA CARDOZO MARCELO JUNIOR**. Por un monto **S/ 43,365.00 (Cuarenta y tres mil trescientos sesenta y cinco con 00/100 soles)** y un plazo máximo de hasta treinta (30) días calendarios.

Con fecha 01 de abril del 2026, mediante **CARTA N° 007-2026-HIDROGENIOS/MJDC**, el CONSULTOR presenta a la ENTIDAD, el único entregable del expediente técnico del proyecto IOARR: **"CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA, PTAR, LINEA DE CONDUCCION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO EN EL CASERIO DE HUARCON EN EL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI N° 2712518, para su revisión y aprobación.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1217-2026-MDSM/GDUR/G

Con fecha 12 de junio del 2026, el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, **EVALUADOR** en planta, emitió el **INFORME TÉCNICO N° 017-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, correspondiente a la primera evaluación del expediente técnico del proyecto IOARR: **"CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA , PTAR, LINEA DE CONDUCCION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO EN EL CASERIO DE HUARCON EN EL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI 2712518, en el cual concluye que el expediente técnico se encuentra observado y recomienda devolverlo al CONSULTOR para que subsane las observaciones.

Con fecha 15 de junio del 2026, mediante **OFICIO N° 609-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la ENTIDAD remite al CONSULTOR, el informe de evaluación en planta del expediente técnico del proyecto IOARR: **"CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA , PTAR, LINEA DE CONDUCCION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO EN EL CASERIO DE HUARCON EN EL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI 2712518, otorgando 07 días calendarios para que subsane las observaciones formuladas por el EVALUADOR.

Con fecha 18 de junio del 2026, mediante **CARTA N° 013-2026-HIDROGENIOS/MJDC**, el CONSULTOR presenta a la ENTIDAD, la subsanación de observaciones del expediente técnico del proyecto IOARR: **"CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA, PTAR, LINEA DE CONDUCCION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO EN EL CASERIO DE HUARCON EN EL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI N° 2712518, para su revisión y aprobación.

Con fecha 12 de junio de 2026, el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, **EVALUADOR** en planta, emitió el **INFORME TÉCNICO N° 019-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, correspondiente a la segunda evaluación del expediente técnico del proyecto IOARR: **"CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA , PTAR, LINEA DE CONDUCCION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO EN EL CASERIO DE HUARCON EN EL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI 2712518, en el cual concluye que el expediente técnico se encuentra APROBADO.

El **INFORME N°2729-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 26/06/2026; mediante el cual la Sub-Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** el expediente técnico IOARR del proyecto: **"CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA , PTAR, LINEA DE CONDUCCION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO EN EL CASERIO DE HUARCON EN EL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI 2712518, así mismo formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

XI. CONCLUSIONES

- El expediente técnico del proyecto IOARR: **"CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA , PTAR, LINEA DE CONDUCCION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO EN EL CASERIO DE HUARCON EN EL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI N° 2712518, elaborado por el CONSULTOR proyectista (HIDROGENIOS GROUP E.I.R.L.) y evaluado en planta, cumple con los contenidos mínimos exigidos y se encuentra conforme.
- Se acredita que la Entidad cuenta con la plena disponibilidad física del terreno donde se ejecutará el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, PTAR, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN EL SISTEMA DE SANEAMIENTO DEL CASERÍO DE HUARCON, CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"**, con CUI N° 2712518. Dicha condición cumple con el requisito esencial establecido en el numeral 154.1 del artículo 154 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. En virtud de lo expuesto, la comuna posee los derechos reales necesarios para la ejecución del proyecto, garantizando el libre acceso y uso del área, sin interferencias de terceros que pudieran limitar o impedir la correcta realización de los trabajos objeto de la presente contratación.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1217-2026-MDSM/GDUR/G

- Por lo tanto, la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, APRUEBA el Expediente Técnico del proyecto en referencia.

XII. RECOMENDACIONES

- ❖ Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural aprobar mediante ACTO RESOLUTIVO el Expediente Técnico del proyecto IOARR: **"CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA , PTAR, LINEA DE CONDUCCION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO EN EL CASERIO DE HUARCON EN EL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** con CUI N° 2712518, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A (ROF vigente); por un monto total de inversión de **S/ 4,530,116.89 (Cuatro millones quinientos treinta mil ciento dieciséis con 89/100 soles)** y de acuerdo con los parámetros de ejecución descritos en el análisis del presente informe.

Que, mediante el **INFORME N°21890-2026-MDSM-GDUR/MDGCH-G**, de fecha 03 de julio del 2026, La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se emite la solicitud de Disponibilidad Presupuestal del proyecto de la IOARR **"CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA, PTAR, LINEA DE CONDUCCION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO EN EL CASERIO DE HUARCON EN EL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI 2712518.

Que, mediante **INFORME N°11937-2026-MDSM/GPP**, de fecha 16 de julio de 2026, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto- MDSM, esta Gerencia emite se cuenta con disponibilidad Presupuestal, **OPINION FAVORABLE** para el presente año fiscal 2026, a fin de garantizar la continuidad del ciclo de inversión del proyecto IOARR: **"CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA , PTAR, LINEA DE CONDUCCION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO EN EL CASERIO DE HUARCON EN EL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI 2712518.

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del proyecto IOARR: **"CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA , PTAR, LINEA DE CONDUCCION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO EN EL CASERIO DE HUARCON EN EL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI 2712518, por un monto total de **S/ 4,530,116.89 (Cuatro millones quinientos treinta mil ciento dieciséis con 89/100 soles)**, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, bajo la modalidad por **CONTRATA** y sistema de Contratación a **PRECIOS UNITARIOS**.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1217-2026-MDSM/GDUR/G

RESUMEN DE MONTO DE INVERSIÓN

DESCRIPCIÓN		TOTAL	
COSTO DIRECTO TOTAL (C.D.)		SI	2,909,106.81
GASTOS GENERALES	12.1358621%	SI	353,045.19
UTILIDAD	10.00%	SI	290,910.68
SUB TOTAL (S.T.)		SI	3,553,062.68
I.G.V.	18.00%	SI	639,551.28
SENCICO (0.2% de S.T.)	0.20%	SI	7,106.13
VALOR REFERENCIAL DE OBRA		SI	4,199,720.09
SUPERVISION DE OBRA		SI	242,206.80
ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO		SI	65,365.00
LIQUIDACION		SI	22,825.00
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN		SI	4,530,116.89

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Unidad Formuladora y la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos consultor y evaluador externo, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, el expediente técnico ha sido Elaborado por el Consultor **HIDROGENIOS GROUP E.I.R.L.** RUC: 20613963384 representado por el Sr. **DAVILA CARDOZO MARCELO JUNIOR**, y Evaluado en planta por el Ing. **ANDRES AVELINO REYES SANTILLAN** CIP N° 86450 Sub Gerente de Estudios de proyectos de Inversión Pública, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin que registre en el banco de inversiones la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUALCAN
Ing. MIGUEL DAVID INCHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.B. N° 185206